

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2020-00109-00 –VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-
Demandante: GLORIA ISABEL ACOSTA
Demandada: HEREDEROS DE JOSÉ DEL CARMEN REYES CAMARGO
-AURA INÉS, PLÁCIDO, EDILBERTO, FRANCELINA, LUÍS ÁLVARO, FLOR ALIDE REYES DAZA, Y
PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el auto de enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021) (Fol.- 43) que admitió la demanda, se puede evidenciar que se omitió disponer ordenar la instalación de una valla en el bien objeto de pertenencia, con los requisitos previstos en el numeral 7º del Art.- 375 del C.G.P. , razón por la cual es viable al tenor de lo preceptuado en el Art.- 286 ibídem, que a la letra dice:

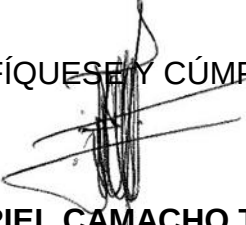
Corrección de errores aritméticos y otros.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)”

Así es que, se adicionará un numeral al auto mentado ut supra, el cual quedará así:

OCTAVO: Ordenar la instalación de una valla en el bien objeto de pertenencia, con los requisitos previstos en el numeral 7º del Art.- 375 del C.G.P. según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SÁCHICA
Sáchica, septiembre 24 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 031 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO